

COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA

En Hermosillo, Sonora, el día 02 de marzo del año 2021, con fundamento en los artículos 8 y 109, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, y el diverso Acuerdo de fecha 01 de septiembre de 2020, aprobado por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, mediante el cual se emiten los lineamientos para el desarrollo de sesiones no presenciales (virtuales) del Pleno del Congreso del Estado de Sonora, se reunió la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, a efecto de aprobar que las sesiones ordinarias del Pleno de esta Soberanía, correspondientes a los días jueves del mes de marzo del 2021, se realicen de manera no presencial (virtual), bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Con fecha 05 de mayo de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Decreto número 112, que reforma el artículo 109, fracciones XIII y XIV y se adicionan los párrafos cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo al artículo 8, un párrafo tercero al artículo 88 y las fracciones XV y XVI al artículo 109, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, sección IV, de fecha 07 de mayo de 2020, con el objeto de otorgar facultades a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política para que pueda acordar la celebración de sesiones no presenciales (virtuales) del Pleno de este Poder Legislativo, y a las Comisiones de esta Soberanía para que puedan realizar reuniones no presenciales (virtuales), cuando sea imposible que dichas reuniones de Pleno o Comisión se realicen de manera presencial, por una declaratoria de emergencia decretada por la autoridad competente ya sea del orden federal o estatal, en la que exista una condición de alto riesgo en la celebración de las mismas.

SEGUNDA.- El mencionado Decreto número 112, adicionó una fracción XV al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para que esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política tenga atribuciones para emitir los lineamientos que permitan el desarrollo de las sesiones del Pleno del Congreso del Estado no presenciales (virtuales), mientras que, en el artículo segundo transitorio, se otorga un plazo de 20 días hábiles para la emisión de dichos lineamientos.

Para esos mismos efectos, el Decreto de referencia adicionó diversos párrafos al artículo 8 de la Ley en cita, con el fin de establecer diversas medidas para la celebración de las sesiones virtuales del Pleno de esta Soberanía, a saber:

1.- Las características generales con que deben contar las herramientas tecnológicas que se utilicen para la celebración de las sesiones virtuales, como son, que permitan videoconferencias o cualquier método de acceso a distancia, a través de las cuales se pueda

realizar el computo del quorum legal, las intervenciones necesarias de los diputados y las votaciones correspondientes, que en su conjunto puedan dejar evidencia de que se llevó a cabo el proceso legislativo.

2.- El marco normativo aplicable en las sesiones plenarias virtuales, es decir, las disposiciones relativas al proceso legislativo contenidas en la Constitución Política del Estado de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

3.- Los requisitos del Acuerdo que emita esta Comisión para la realización de las sesiones virtuales del Pleno, el cual debe señalar el número de sesiones que se llevarán a cabo de forma virtual y debe publicarse en la Gaceta Parlamentaria con cuando menos dos días de anticipación al día de la celebración de la primera sesión virtual.

4.- Los asuntos que esta Soberanía no puede resolver mediante sesiones virtuales, específicamente, cuando se pretenda someter a la aprobación del Pleno del Congreso, dictámenes de iniciativas de Ley o de Decreto que tengan por objeto reformar, derogar o adicionar disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, Leyes Orgánicas de los Poderes del Estado u organismos constitucionalmente autónomos o disposiciones presupuestarias del Gobierno del Estado o de los Municipios, al menos que estas últimas tengan como finalidad atender la situación de emergencia decretada por autoridad competente y la iniciativa haya sido presentada por el Gobernador del Estado o por algún Ayuntamiento; ni aquellos casos en los que se deban nombrar servidores públicos, o ratificar o rechazar la designación de un ciudadano que haga el Gobernador del Estado para ejercer la titularidad de un órgano público del Estado, en los términos que señala la Constitución Política del Estado de Sonora.

Con motivo de lo anterior, el día 01 de septiembre de 2020, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política acordó la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones no presenciales (virtuales) del Pleno del Congreso del Estado de Sonora, en estricto apego a lo establecido en los artículos 8 y 109, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora.

TERCERA.- Los artículos 41 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 115 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, disponen que los integrantes de este Congreso Estatal deben sesionar en Pleno de manera ordinaria, los días martes y jueves, a partir del 01 de febrero y hasta el 30 de abril de este año.

CUARTA.- El alto riesgo de contagio por COVID-19 o Coronavirus, sigue amenazando la salud de los habitantes del Estado, entre ellos, la de los integrantes de esta Soberanía y del personal que labora en este recinto legislativo, al igual que en el resto del país y varias partes

del mundo, lo que ha obligado a que las autoridades federales y estatales en materia de salud, mantengan vigente la declaratoria de emergencia en la que se establecen medidas preventivas para evitar la propagación de dicho virus.

En razón de lo anterior, se hace necesario que esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 8 y 109, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, y el diverso Acuerdo de fecha 01 de septiembre de 2020, aprobado por esta Comisión, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el desarrollo de sesiones no presenciales (virtuales) del Pleno del Congreso del Estado de Sonora, acuerde la celebración de reuniones virtuales del Pleno de este Poder Legislativo, con el fin y disminuir las sesiones plenarias presenciales, y disminuir con esto el riesgo de contagio del virus COVID-19 entre los integrantes de esta Soberanía, así como entre el personal que presta sus servicios en la sede de este Congreso del Estado, durante el mes de marzo.

En ese sentido, los integrantes de esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política consideramos que las sesiones ordinarias del Pleno de este Poder Legislativo, que corresponden a los días jueves del mes de marzo de este año, deberán realizarse de manera no presencial (virtual), acatando lo dispuesto en los Lineamientos a que se refiere la consideración segunda del presente Acuerdo y únicamente puntualizando que los diputados a los que se les haya enlistado la lectura de una iniciativa en el orden del día correspondiente para una sesión virtual, deberán acudir de manera presencial al Salón del Pleno del Recinto Legislativo para dar lectura desde ahí a la misma; asimismo, se exhorta a las comisiones de dictamen legislativo y especiales de esta Legislatura ha que, preferentemente, lleven a cabo sus reuniones de manera presencial.

En consideración de todo lo anterior, esta Comisión resuelve emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 8 y 109, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, y el diverso Acuerdo de fecha 01 de septiembre de 2020, aprobado por dicha Comisión, mediante el cual se emiten los Lineamientos para el desarrollo de sesiones no presenciales (virtuales) del Pleno del Congreso del Estado de Sonora, resuelve que las sesiones del Pleno de este Poder Legislativo, que deben celebrarse los días jueves 04, 11, 18 y 25 de marzo del 2021, correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, deberán realizarse de manera no presencial (virtual) apegándose estrictamente a lo dispuesto en los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones no presenciales (virtuales) del Pleno del Congreso del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora, a 02 de marzo de 2021.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. ERNESTINA CASTRO VALENZUELA

C. DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

C. DIP. ROGELIO MANUEL DÍAZ BROWN RAMSBURGH

C. DIP. ORLANDO SALIDO RIVERA

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES